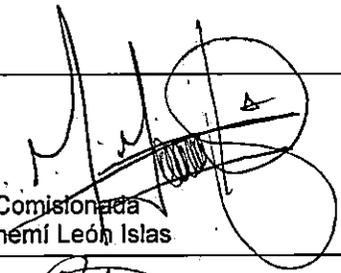


Versión Pública de Resolución RR-0453/2024, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Once de octubre de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la 20ª Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0453/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaría de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0453/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la persona solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJALPAN** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, la hoy persona recurrente, remitió al sujeto obligado a través de la plataforma nacional de transparencia una solicitud de acceso a la información; misma que fue asignada con el número de folio 210426324000020.

II. El día **dieciocho de abril de dos mil veinticuatro**, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

III. El **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-0453/2024**, el cual fue turnado a su ponencia, para su trámite respectivo.

IV. Mediante proveído de **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, se admitió el recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

de Transparencia del sujeto obligado, a efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

V. Por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado y ofreciendo pruebas; asimismo, indicó que remitió a la persona recurrente la respuesta de su solicitud; por lo que, se le dio vista para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y la respuesta que le otorgó el sujeto obligado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VI. Con fecha **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, se tuvo por perdidos los derechos de la persona agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y la respuesta que le otorgó este último.

Asimismo, se admitieron únicamente las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, la persona recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y se indicó que no serían divulgados sus datos personales. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el **día seis de mayo de dos mil veinticuatro** remitió a la persona recurrente la respuesta de su solicitud; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"1. Indique la priorización de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2024, en donde se señale el tipo de obra, monto, nombre de la obra, fuente de financiamiento.

2. Adjunte el programa presupuestal de cada una de las áreas, departamentos o unidades administrativas de este ayuntamiento para el ejercicio 2024."

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: ***"El sujeto obligado no brindó nada como respuesta."***

Por lo que, el sujeto obligado manifestó que el día seis de mayo de dos mil ~~veinticuatro~~, envió a la persona recurrente la respuesta de la multicitada solicitud, tal como se observa en las copias certificadas del acuse de entrega de información vía SISAI de la solicitud de acceso a la información con número de folio ~~210426324000020~~ y la respuesta de la solicitud, mismas que corren agregadas en autos.

Por otra parte, la respuesta otorgada por el sujeto obligado se encuentra en los siguientes términos:

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan
Nohemí León Islas
RR-0453/2024
210426324000020

"...SEGUNDO: Se ha dado contestación a la solicitud con folio No. 210426324000020, misma que fue enviada por esa vía con fecha del 06 de mayo de 2024 tal y como lo señala la misma plataforma.

Se adjunta evidencia de dicha contestación"

PRORRIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES 2024
EJERCICIO FISCAL 2024
ANEXO 4



MUNICIPIO: AJALPAN
FECHA: 25 DE ENERO DE 2024

No.	LOCALIDAD	OBRA	PROGRAMA	POSIBLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO				NÚMERO APROX. DE BENEF.	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA
				FARMUN	FORAMUN	PARTICIPACIONES	OTROS		
0038	MOYOTÉPEC	APERTURA DE CAMINO Y BARRIO DE LONGITUD DE 2 KM EN EL CAMINO QUE LLEVA A LA COLONIA DE "MOTOPIC" CON "LA ESCUELA", PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE MOTOPIC, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				543	SI
0039	ÁNGELO PUEVO	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO BARRIO PARA CALLE ALVARO A TELECOMUNICACIONES, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ÁNGELO PUEVO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				794	SI
0040	SAN JUAN DE LOS RIOS	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMUNITARIO PARA LA LOCALIDAD, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				170	SI
0041	SAN JUAN LABRADOR (TOLUCA)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PARA LA CALLE PROGRESIÓN CAMBIADO PICO, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y EL CAJÓN QUE VA HACIA EL CENTRO ESCOLAR PERTENECIENTE AL BARRIO TOLUCA, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				600	SI
0042	COXCO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE COXCO, AJALPAN PUEBLA.	AGUA POTABLE	X				37	SI
0043	COXCO	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO BARRIO DEL PASEO "COMERCIALES-TIATZAMITLA", PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE COXCO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				350	SI
0044	COXCO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA CON MEDIDAS, NORTE DE 30 Y 30 METROS UNICADA FRENTE A LA ESCUELA AJALPAN. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON LONGITUD DE 10 M DE LARGO Y 1 M DE ANCHO. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CADA UNO DE LOS EXTREMOS DE LA ESCUELA AJALPAN CON 5 M DE ALTURA Y 1 M DE ANCHO. CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA ESCUELA AJALPAN. PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE COXCO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				1149	SI
0047	CUAHUATEPEC	AMPLIACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINO TIPO "E" DEL BARRIO ALVARO A TELECOMUNICACIONES EN LA LOCALIDAD DE COXCO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				73	SI
0048	CUAHUATEPEC	APERTURA DE 100 M DE CAMINO DEL BARRIO CUAHUATEPEC AL BARRIO CUAHUATEPEC, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CUAHUATEPEC, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				35	SI
0049	CUAHUATEPEC	APERTURA DE 100 M DE CAMINO DEL BARRIO CUAHUATEPEC AL BARRIO CUAHUATEPEC, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE CUAHUATEPEC, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				35	SI
0052	CUAHUATEPEC	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COMUNITARIO CON UN PISO DE 10 M DE LARGO Y 1 M DE ANCHO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE CUAHUATEPEC, AJALPAN PUEBLA.	DE DESARROLLO COMUNITARIO	X				131	SI

PRORRIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES 2024
EJERCICIO FISCAL 2024
ANEXO 4



MUNICIPIO: AJALPAN
FECHA: 25 DE ENERO DE 2024

No.	LOCALIDAD	OBRA	PROGRAMA	POSIBLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO				NÚMERO APROX. DE BENEF.	ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA
				FARMUN	FORAMUN	PARTICIPACIONES	OTROS		
0102	SANTA CALZ DE LOS ANHEALES	APERTURA DE CAMINO TIPO "E" DEL BARRIO DE LOS ANHEALES AL BARRIO DE LOS ANHEALES, MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				50	SI
0105	MEZCALA	CONSTRUCCIÓN DE CARRERA DE USOS MÚLTIPLES CON TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, DE LA COMUNIDAD DE MEZCALA, AJALPAN PUEBLA.	EDUCACIÓN	X				377	SI
0106	PUERTO DE ÁNGEL	AMPLIACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINO TIPO "E" DEL BARRIO DE PUERTO DE ÁNGEL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ÁNGEL, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				637	SI
0107	AMAYALCO	APERTURA DE CAMINO DEL TRAMO DE LA ESCUELA PRIMARIA DENTRO DEL CENTRO DE AMAYALCO; CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE AMAYALCO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				1240	SI
SAN JUAN DE LOS RIOS	GUADALUPE PANTEPECO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PARA LA CALLE REVOLUCIÓN UNICADA ENTRE CALLE REAL Y FRANCISCO I MORALES, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE PANTEPECO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				380	SI
SAN JUAN DE LOS RIOS	GUADALUPE PANTEPECO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PARA LA CALLE BENITO JUÁREZ UNICADA ENTRE CALLE CARAGOSA Y CALLE LUCIA EL PANITÓN, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE PANTEPECO, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				300	SI
SAN JUAN DE LOS RIOS	GUADALUPE PANTEPECO	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PARA LA ESCUELA CARMEN SIEMPRE ALFREDE C.T. 2001313, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE PANTEPECO, AJALPAN PUEBLA.	EDUCACIÓN	X				800	SI
SAN JUAN DE LOS RIOS	TEPELCA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BARRIO EN LA LOCALIDAD DE TEPELCA, MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				380	SI
SAN JUAN DE LOS RIOS	TEPELCA	AMPLIACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CALZ DE TRAMO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE TEPELCA, AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				300	SI
0001	CIUDAD DE AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DE ADOCEMAMIENTO EN PARRA PRIMERA UNICADA BARRIO COXCO, CIUDAD DE AJALPAN PUEBLA.	URBANIZACIÓN	X				31691	SI



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ajalpan
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0453/2024
 Folio: 210426324000020

	OBRA	MONTO
1	CONSTRUCCION DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE CUAUHTEMOC ENTRE CALLE 7 DE ENERO Y CALLE BENITO JUAREZ EN LA JUNTA AUXILIAR DE PANZINGO DE MORELOS, MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$2,358, 128.40
2	AMPLIACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINO SACA COSECHA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR (TEOPUXCO), MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$2,794,080.33
3	CONSTRUCCION DE ADOQUINAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE BENITO JUAREZ DEL KM 0+000.00 AL KM 0+135.86, EN LA JUNTA AUXILIAR DE BOCA DEL MONTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$1,895,599.15
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000.00 AL KM 0+150.00, EN LA LOCALIDAD DE ZACAYUCAN, DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$1,895,689.25
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000.00 AL KM 0+580.97, EN LA LOCALIDAD DE ALCOMUNGA, DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA.	\$7,201, 192.94
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DEL KM 0+000.00 AL KM 0+300.00 EN LA LOCALIDAD DE CINCO SEÑORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA.	\$2,934,793.07
7	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SEGUNDA DE JUÁREZ ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 5 DE MAYO, DE LA LOCALIDAD DE NATIVITAS (SANTA MARIA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$2,906,283.09
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SIN NOMBRE DEL KM. 0+000.00 AL KM. 0+405.81, EN LA LOCALIDAD DE CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSÉ), DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$4,780,789.70
9	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE XALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$1,793,658.59
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000.00 AL KM 0+577.75, EN LA LOCALIDAD DE CUAXUXPA, DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$6,373,577.80
11	AMPLIACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINO TIPO "E" DEL KM 0+000.00 AL KM 1+120.00 Y DEL 0+000.00 AL 0+823.64 EN LA LOCALIDAD DE CUAXUXPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA	\$3,541,930.93



Sujeto Obligado:
 Ponente:
 Expediente:
 Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan
 Nohemí León Islas
 RR-0453/2024
 210426324000020



CLAVE: 1501
 ENTIDAD FISCALIZADA: Ajalpan
 AÑO: 2024

FECHA DE APROBACIÓN:
 FOLIO: 00

PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
Nombre del Programa	03 AJALPAN, EN DESARROLLO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS		
Unidad(es) Responsable(s)	Dirección de Obras Pùblicas		
Costo Total del Programa	136283396.83		
Fuente de Financiamiento	FSM	PORTAMUN	OTROS RECURSOS
Monto Especifico	1150355210 00	533 123 080 80	3000 000 00

CLASIFICACIÓN ORIGINAL RESUMIDA	
CLASIFICACIÓN	CONCEPTO
Función	2 Desarrollo social
Subfunción	2.2 Vivienda y servicios a la comunidad
Sub/Subfunción	2.2.1 Urbanización

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA
 Aumentar el bienestar de la población de Ajalpan en desarrollo con infraestructura y servicios públicos.
 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA
 Promover un desarrollo de infraestructura adecuada, proporcionar la expansión de la oferta pública y los servicios que contribuyan a elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
 Construir infraestructura adecuada, promover la industrialización moderna y sostenible y fomentar la producción.

INDICADOR	Contribuir a la disminución de el índice de rezago social en el Municipio, mediante la construcción de obras para combatir la pobreza.	
NOMBRE	Índice de rezago social CONEVAL	
UNIDAD DE MEDIDA	Índice	Porcentaje
VALOR INICIAL	1.00	2020
VALOR FINAL	-1.77	2023

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO												TOTAL	% DE CUMPLIMIENTO EN EL AÑO					
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC							
Índice	1.00	Índice																1.2	1	3.77%	
Índice	1.00	Índice																	1.561	1	

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	REALIZADO												TOTAL	% DE CUMPLIMIENTO EN EL AÑO				
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DEC						
Índice	1.00	Índice																		0%
Índice	1.00	Índice																		0%

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN A PARTIR DEL MES DE MARZO Y POR QUÉ NO SE CUMPLIÓ O POR QUÉ NO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE LA PROGRAMACIÓN:

Los habitantes disfrutan de infraestructura y acciones suficientes.

INDICADOR	Cobertura de beneficios en el Municipio	
NOMBRE	Cobertura de beneficios en el Municipio	
UNIDAD DE MEDIDA	Índice	Porcentaje
VALOR INICIAL	62.00	2023
VALOR FINAL	80.00	2024

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO												TOTAL	% DE CUMPLIMIENTO EN EL AÑO				
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DEC						
Porcentaje	62.00	Porcentaje																	80.00	129%
Porcentaje	62.00	Porcentaje																	80.00	129%



CLAVE: 1501
 ENTIDAD FISCALIZADA: Ajalpan
 AÑO: 2024

FECHA DE APROBACIÓN: _____
 HOJA: DE: _____

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Nombre del Programa	01 AJALPAN, HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	
Unidad(es) Responsable(s)	Tesorería Municipal	
Costo Total del Programa	\$74,271,187.05	
Fuente de Financiamiento	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES
Monto Específico	\$11,616,914.31	\$62,654,252.74

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
Finalidad	1 Gobierno
Función	1.5 Asuntos financieros y administrativos
Subfunción	1.5.2 Asuntos financieros
Sub/Subfunción	AJALPAN HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

DATOS DE VINCULACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
 EJE 5: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DATOS DE VINCULACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (EJES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS GENERALES)
 EJE 4: AJALPAN, HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

NIVEL INMEDIATO (INTERIOR) OBJETIVO O LÍNEA ESTRATÉGICA
 Favorecer el desarrollo del municipio a través de la administración responsable, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, el respeto por los derechos humanos y a la promoción de la democracia como camino hacia el desarrollo general.

DATOS DE VINCULACIÓN A OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

INDICADOR NUMÉRICO
 Contribuir al aumento del ejercicio del gasto capital directo mediante el aumento de recaudación y disminución de gasto corriente con rendición de cuentas y transparencia

INDICADOR	Porcentaje de gasto corriente vs Gasto capital	
CATEGORÍA A MEDIR	Eficiencia	PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS: Anual
MÉTODO DE CÁLCULO	(V1/V2)	
TIPO DE INDICADOR	Estratégico	TIPO DE FINALIDAD: Puntual
EMPORTAMIENTO DEL INDICADOR EN LA RED	Regular	
VALOR	0.75	2023
VALOR	0.75	

VARIABLES	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CALIFICACIÓN PROGRAMADO												TOTAL	META PROGRAMADA EN EL AÑO		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
VARIABLE 1	Gasto corriente	Porcentaje															100.0	100.0
VARIABLE 2	Gasto capital	Porcentaje															21.1	21.1

VARIABLES	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CALIFICACIÓN REALIZADO												TOTAL	PUNTO DE CALIFICADO EN EL AÑO		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
VARIABLE 1	Gasto corriente	Porcentaje																
VARIABLE 2	Gasto capital	Porcentaje																

CUMPLIMIENTO FINAL
 Esperaciones y causas de las variaciones al cumplimiento de la programación:
 Por qué se excedió o por qué se supuso consecuentemente la programación?

INDICADOR NUMÉRICO
 El Ayuntamiento disminuye su gasto corriente

INDICADOR	Porcentaje de disminución de gasto corriente en porcenta	
CATEGORÍA A MEDIR	Eficiencia	PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS: Anual
MÉTODO DE CÁLCULO	(V1/V2)*100	
TIPO DE INDICADOR	Estratégico	TIPO DE FINALIDAD: Porcentaje
EMPORTAMIENTO DEL INDICADOR EN LA RED	Regular	



CLAVE: 15/01
 ENTIDAD FISCALIZADA: Ajaltan
 AÑO: 2024

FECHA DE APROBACION
 HOJA: DE:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Nombre del Programa	01 POR UN AJALPAN SEGURO Y DE JUSTICIA	
Unidad(es) Responsable(s)	Direccion de Seguridad Pública	
Costo Total del Programa	\$12,418,113.20	
Fuente de Financiamiento	RECURSOS PROPIOS	FORTAMUN
Monto Ejercido		\$12,418,113.20

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
CLASIFICACIÓN	CONCEPTO
Finalidad	1 Gobierno
Función	1.7. Asuntos de orden público y de seguridad interior
Subfunción	1.7.1 Policía
Sub/Subfunción	POR UN AJALPAN SEGURO Y DE JUSTICIA

DATOS DE REGULACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

EJE 1: JUSTICIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE OAXACA
 DATOS DE REGULACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (EJE 1: ESTRATEGIAS (ORIENTADOS GENERALES))
 EJE 1. POR UN AJALPAN SEGURO Y DE JUSTICIA

IMPACTO INMEDIATO DE EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA ESTRATEGIA
 Fortalecer el desarrollo del municipio a través del fortalecimiento tanto de la seguridad como de la tranquilidad ciudadana por medio de acciones de prevención, así como en una mejor reacción ante casos de delitos recurrentes y contingencias de diversa índole.

DATOS DE REGULACIÓN A OBJETIVOS DE DESARROLLO GLOBALES

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficientes, responsables e inclusivas a todos los niveles.

INDICADOR	Contribuir al Estado de tranquilidad de los habitantes del municipio a través de una seguridad pública preventiva
-----------	---

INDICADOR	Porcentaje de delitos registrados en materia de fuero común en relación al promedio estatal
INDICADOR A MONITOREAR	Eficiencia
INDICADOR DE MEDICION	Anual
TIPO DE INDICADOR	Estratégico
TIPO DE FORMULA	Porcentaje
INDICADOR DE CALIDAD	(VI/VZ)*100
EXPLICACION DEL INDICADOR SEGUN LA META	Requirir
LINEAS DE META	2012
VALOR	0.01%

INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CALIFICACION PROGRAMADA												TOTAL	META PROGRAMADA DEL AÑO			
			PROG	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV			DIC		
INDICADOR 1	Delitos registrados en materia de fuero común en el Estado	delitos	PROGRAMADO														1	1	0.01%
INDICADOR 2	Población total	población	PROGRAMADO														16700	16700	

INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CALIFICACION REALIZADO												TOTAL	REALIZADO AL EJERCICIO DEL AÑO			
			REALIZADO <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AUG</th> <th>SEPT</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th>	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV			DIC		
INDICADOR 1	Delitos registrados en materia de fuero común en el Estado	delitos	REALIZADO																REALIZADO
INDICADOR 2	Población total	población	REALIZADO																REALIZADO

CUMPLIMIENTO FINAL

Explicaciones y comento de los responsables al cumplimiento de las programaciones, ¿Por qué no se cumplió o por qué se superó considerablemente la programación?
 Los habitantes del Municipio cuentan con una certeza sobre la seguridad de sus bienes y sus personas

INDICADOR	Estudio de percepción anual de seguridad pública en el municipio
INDICADOR A MONITOREAR	Eficiencia
INDICADOR DE MEDICION	Anual
TIPO DE INDICADOR	Estratégico
TIPO DE FORMULA	Promedia
INDICADOR DE CALIDAD	(VI/VZ)
EXPLICACION DEL INDICADOR SEGUN LA META	Asesorar



Plataforma Nacional de Transparencia



06/05/2024 13:12:40 PM

ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI

Datos de la solicitud:
Folio de la solicitud: 210426324000020
Fecha y hora de la solicitud: 18/03/2024 22:09:39 PM
Nombre o razón social:
Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de Ajalpan
Tipo de solicitud: Información pública.
Fecha y hora de respuesta: 06/05/2024 13:12:40 PM

Descripción de la solicitud

- Indique la priorización de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2024, en donde se señale el tipo de obra, monto, nombre de la obra, fuente de financiamiento.
- Adjunte el programa presupuestal de cada una de las áreas, departamentos o unidades administrativas de este ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Información solicitada:

Respuesta

En cumplimiento a los Artículos 72 XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 F. VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 F. XXXIV, 12 F. VI, 16 F. IV, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite la información solicitada:

Respuesta vía SISAI:

Archivo adjunto: Contestacion 210426324000020 priorizacion de obras.PDF

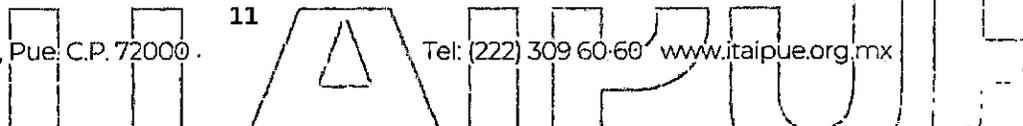
Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Art. 150 LTAIPEP

Cadena de verificación: 579876ad0e5e44cd37e9f75ab2fe44fa

COTEJADO

000049



De lo anterior se dio vista a la persona recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

En consecuencia, si la persona recurrente en el presente asunto alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que le otorgó a la persona reclamante la contestación de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210426324000020, en la cual le remitió la relación de la priorización de obras públicas aprobadas para el ejercicio 2024, en donde se señale el tipo de obra, monto, nombre de la obra, fuente de financiamiento y los programas presupuestales de diversas áreas del ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia el medio de impugnación, ya que en autos consta que la solicitud fue atendida en el trámite del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la **Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ajalpan**, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

correspondiente, tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

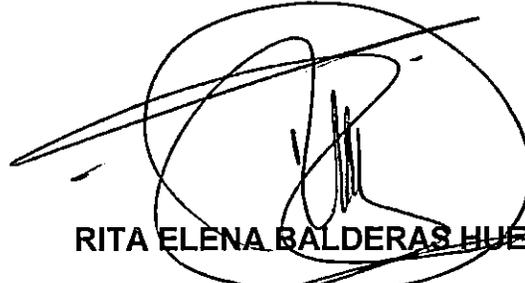
Primero. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ajalpan, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

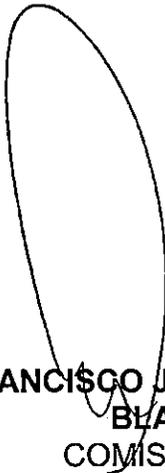
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Honorable Ayuntamiento de Ajalpan.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

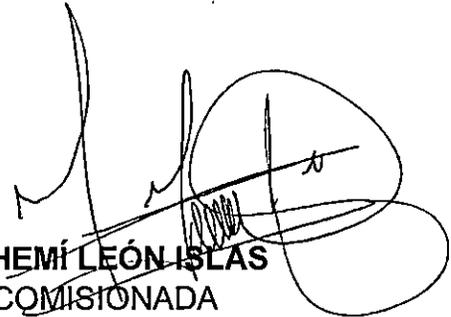
Zaragoza, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0453/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día quince de agosto de dos mil veinticuatro.

P3/NLI/GCRT/Resolución